

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//11.29

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1849

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 24hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

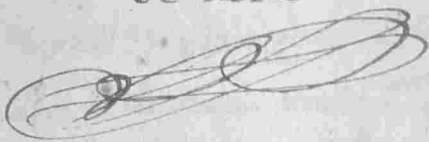
GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Fenia

Año de 1843

Libro

De actas Capitulares p^a el año que
se nota.





Handwritten text in a vertical column on the right edge of the page, likely bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.



Acuerdo. En la Villa de Jerez a siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresan por sus firmas se leyó la Ley vigente de Ayuntamiento su Reglamento y demas autoridades posteriores y autorador de todo proceder a su deliberacion en la forma siguiente.

El articulo 79 capitulo 9º parrafo 1º previene el nombramto donde sea necesario los depositos y encargados de la recaudacion de los fondos del comun por consiguiente es de suma necesidad y p.º ello nombran por depositos y encargados de Contriv.º en el presente año a Toribio Muiñ.º; y por de igual clase p.º los fondos de Prop.º y arbitrios al mismo q.º lo es en la actualidad llamado José Antonio Conde personas aptas y de arrazgo p.º obtener otros cargos.

El parrafo 2º del articulo 79 previene el nombramto de facultativo de Medicina y Cirujia y el de los receptores de Educacion primaria, y en el acto presenta el Sr. Al.º Presidente un escrito del facultativo D.º José Fado por el que hace dimision de su nombramto por la villa a motivo de no poder continuar por sus achaques y su edad septuagenaria en este destino, es admitida la dimision declarando p.º ello desde este dia vacante la Plana de Medico y Cirujano de esta villa, entregando el que se anuncia en el Boletín oficial de la Prov.º convocando aspirantes a este plaza que debieran estar adornados de las qualidades y requisitos q.º p.º la Ley se exige, proveyendose esta al siguiente dia de cumplir los treinta dias legales de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial dandose conocimto de ello acto continuo al Sr. Jefe Politico de esta Prov.º; y p.º lo que respecta al Al.º de 1.ª Educacion nombran el mismo que en la actualidad desempeña este destino qual es D.º Joaquin Vazquez Montero bajo la asignacion aprobada en el Presup.º de gastos Municip.º del corriente año y la regalía de dos cruces en Montañas, y en cuanto a la Al.ºa continue en su integridad la D.º Marcela Herrera y Grande segun esta prevenido.

El parrafo 3º del mismo articulo 79 previene el nombramto de los dependientes de su inmediato servicio, y en su vista se proce-

de á su elección en la forma siguiente

Para Jefe de Ayuntamiento al mismo que está en la actualidad qual es D. Fran. Co. Suárez y Valdeba
aprovada en el Presupuesto de este año y dos
en Montanera. esta en la actualidad
ya la asignación
de un sueldo de regalia

Para Alguacil ord.^o y proca publico á Mand. Glorio y Domingo Ferrer
bajo la asignación detallada y dos sueldos en Montanera

Para regir el reloj á Fran. Co. Rivera p.^a su asignación y dos sueldos en Montanera, y además veinte \$ por ayuda á tocar la guda.

Para tocar la Gueda á Alberto Camacho p.^a la retrib.^o de ciento veinte \$ al año y una sueldo en Montanera

Para cond.^{os} y distribuydos de la correspond.^o publica al mismo Mand. Glorio Montes bajo su asignación aprobada y dos sueldos en Montanera

Para Guarda de la dehesa del Atamo á Juan Sanudo bajo \$ y una sueldo

Para \$ de la Penitencia á Pedro Muñoz bajo \$ y una sueldo

Para \$ del Chorro á Justo Soriano bajo \$ y una sueldo

Para Receptor de Bulas á Alonso Ramirez Calle Fontanilla

Para Depositario de Penas á

Para Peritos de la villa, á los mismos Antonio Sierra, José Carrasco, y Manuel Sierra Calle Fontanilla

En quanto á la Com.^o de panaderia continuaran los mismos nombrados en el año anterior los quales desempeñaron las funciones q.^e le son propias y la Ley les concede.

En quanto á Carreteros, veredas, y demás entradas, y salidas, se observara estrictam.^{te} lo que sobre este particular está mandado.

Por lo q.^e respecta al fomento y plantio del arbolado observese lo que está acordado, procediendose los Domingos del Mes corriente, y el siguiente, á la limpia y quita de los Chaparreros q.^e se hallan acotados, á presencia de un Juevdiciduo de este Ayuntamiento, y por cargo veredal p.^a lo de á hora

En quanto al ramo de Educacion primaria, queda nombrada los mismos Juevdiciduos q.^e lo han sido en el año anterior de la Com.^o, excepto el Sr. Manuel Sierra, que en su lugar se nombra á Manuel Albornoz

Por lo que respecta al nombram.^{to} de los Guardas p.^a la custodia de los pagos de Doublasen, Valdemoral, y Olivas de la Penitencia



quedan nombrados los mismos que lo han sido en este año anterior, que son Don Lorenzo Prieto, Don Francisco Cordova, Pedro Muñoz, y Guarcía del uso de Manuel María Montes, respecto haver cumplido bien y fielmente con sus cargos.

En quanto á las sesiones ord.^{as} se celebrará una en cada semana segun está ya acordado.

Por lo que respecta al ramo delposito, nombran por su depositario á Don Francisco Mendonza aunque sea pocas ó ningunas sus existencias.

Y en quanto al reglamento de Policía Urbana, y Rural, se observará p.^o la autoridad local, el mismo que está ya formado, y puesto en uso, que se halla copiado á la letra, en el primer acuerdo de esta Corporación, estampado con tres círculos de Guano del año anterior, el qual leydo á la letra, se ratifican, y confirman en el.

Esta Corporación Municipal delibera por ultimo, se la haga saber á los nombrados, p.^o los cargos que á los mismos se les asignan, á fin de que lo acepten y fuesen cumplidos bien y fielmente con el, en cuyo acto se le entregará su correspondiente título p.^o lo que respecta á los dependientes de esta Municipalidad y empleados que disfrutaban sueldo Municipal extendido cada uno en un pliego del sell. cuarto superior segun está prevenido y acreditandose todo p.^o dilig.^{as} á continuacion de este acuerdo y firman estos S.^{os} de que yo el Sr. Certifico =

J. J.

Don Narciso Fernandez

Placido Vindel

Manuel Arellano
Don Maria de los Rios

Gregorio Leal

En do = auptosia, reuocacion ^{to} = vale = lute reuocacion = auit de honida =
tambien vale = Lo testado 2^o vale = lute reuocacion = D. Ant. Padon = vale =
Jose Liberante

Placido Vimecha

Juan Sigrillo

Jose Maria
de Forog

Mannuel Azeite

cajetano rece vva

Juan Co
Zecora

Secal de del Reg. dor
Buen Cordero.

Juan Co Anuey
Valdeira

Notificar ^{on} aceptar ^{on} }
y jurame ^{to} }
En acto continuo y/o el Juri y comparecido el Lic. do de all
diciena y Cirujia D. Antonio Padon. le hizo saber el nombram
auto que a su favor ha recaido leyendolo integramte y dandole copia
la persona y enterado dixo: Acepta el cargo que se le ha conferido
de su nombramto, y bajo la solemnidad del juramto y ha prestado
ante el Sr. Al. Presidente promete cumplir bien y fielmente, y lo
firma con dies S. de que Certifico =

M. Liberante Antonio Padon

Juan Co Anuey
Valdeira

Acuerdo de nombramto }
de Junta de Sanidad. }
En la villa de Forog a diez y ocho de Julio de mil ochocientos



tor cuarenta y nueve, reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo se expresan
 por sus firmas se leyó el Real Decreto que se inserta en la Circular del Sr. Se-
 ñe Político de esta Prov.ª de diez del corriente, y acordados de su contenido y
 conforme á las atribuciones que los concede. La regla 7.ª procede al nom-
 bram.º de la Junta Municipal de Sanidad de esta villa, y p.ª admision
 de todos fueron nombrados los individuos que han de componerla y resultaron los
 siguientes: Como Presidente el Sr. Alca.º Const.º de esta villa; Como individuos del
 Ayuntamiento el Sr. primer teniente de Alca.º y el Regidor Jose.º de Torres: Co-
 mo Vocales D.º Pasqual Faden, y D.º Juan Laguste; Como Cura parroco el Sr.
 D.º Juan Jose.º Mata; y como profesores de Medicina D.º Jose.º y D.º Antonio
 Faden; haciendo de Jefe el que lo es de este Ayuntamiento segun el prevenido del
 mismo Decreto, los quales se les hará saber su nombram.º p.ª que continúen pro-
 visionalmente sus facultades hasta tanto recare la aprobacion del Sr. Se.º Político.
 Para lo que se le dará el parte prevenido con nota de los individuos de que
 se compone, los quales llamados en este acto han comparecido y se les ha leído
 con su nombramiento y quedara enterados así como de las atrib.º que por este
 decreto se les dispensa, firmandolo en su credito con diez señores, de que yo el

Jefe Certifico = Lu.º = Febrero = vale =
 Jose.º Ribera y Nicolas Fernandez

Placido Vimeza Manuel Arezola Juan Segribay
 Jose Maria Fran.º de Hoz

Sigue las firmas

Acuerdos Minors Tomas Serrano

Juan Casquet Ant. Fidon Jose Fadon

Vasual Vadon

Fran^{co} Anivas
y Valdes

Nota) Con fecha veinte y uno del corr^{te} mes y año y^o el Sr^o di el parte anterior
mente proveido con la nota de sus individuos; y a que consta la nota y
firma =

Anivas

Otra) En veinte y dos del mismo mes y año se dio p^{te} del nombram^{to}
del facultativo al Sr^o Jefe Político de esta Prov^a; y a que
consta la nota y firma =

Anivas

Acuerdo) En la villa de Jorica a quince de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve: Reunidos
en Ayuntamiento los S^{res} que abajo se expresarian por sus firmas se leyó p^o el Sr^o Alc^o Presidente
la circular de once del corriente, inserta en el Boletín oficial del viernes, trece, y enterado
de su contenido, con uso de sus atribuciones nombraron como Presidente de la Junta Paro-
quial de Beneficencia al Sr^o Alc^o Presidente de esta Corp^o como Sec^{os} y individuos de ella
a Juan Herrillo, como Cura Parroco al vacio que hay de la Parroquia, D^o Juan José
Mata, como Vocales, y uno de providad D^o Fran^{co} y D^o Tiburcio Seal, D^o Antonio
Vazquez Pro. y Fran^{co} Anivas y Valdes, como Médico D^o José Fidon, y como Cur-
jano D^o Antonio Fidon, a cuyos individuos se les hará saber su nombram^{to} p^o su
fiel desempeño, y se dará el parte proveido al Sr^o Jefe Político de esta Prov^a, to-
do lo que, se acordará por dilig^o a continuación de este acuerdo que firman

ff. otros S^{res}, de que y^o el Sr^o certifica =

José Ribera
Juan Aguilón
Vicario Fernández
Gregorio Lombey
Jose Maria de Ponce



Siguera las firmas.

Tomás Leonard y Manuel Mejía

Cesares Muñoz

Francisco Yecora

Notifican: } la veinte y dos del mismo mes y año y el Sr. D. hizo saber el nombramiento auto
a los Yndividuos que se expresan con el acuerdo auto y de quedar autorizados los fir-
man de que certifica = Ant. Pádon José Pádon

Viborán Leal Francisco Leal

Aniebanes

Acuerdo? En la Villa de Ferria a veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresan p. sus firmas, se leyó por el Sr. Presidente, la Circular del Sr. Jefe Político de esta Prov. de diez del corriente, y trayendo a la vista la Ley veinte y su Reglamento, ordenados de sus atribuciones, procedieron al nombramiento de los dos Concejales, y los dos mayores Contribuyentes, y los dos Suplentes, uno de la clase de Concejales, y otro de la de los may. Contribuyentes, que han de practicar la rectificación de las listas Vecinales, para la propia renovación de la mitad de los Yndividuos de Ayuntamiento, y por mayoría de votos han sido nombrados Nicolás Ferrer, y Manuel Ibarra p. la p. de Concejales, y como suplente Cesares Muñoz, y p. la p. de los mayores Contribuyentes de la clase de elegibles D. Pasqual Pádon, y D. Viborán Leal y

Como Suplente D.^o Fran.^{co} Seal, haciendose saber a estos ultimos su
nombramiento p.^o que en el Mes de Julio ——— entrante proce-
dase todos conciertos con el Sr. Al.^o al cumpli- ——— miento de su
cometido, acreditandose su notificacion a conti- ——— nuacion de este

Acuerdo que firman Dtos Sres, de que yo el Sr. certifico =
Juan Segurillo *Manuel Torres* *Placido Villan*
Cesario Nunez *Jose Maria* *el*
Gregorio Leal *de Toros*
Fran.^{co} J. de la Cruz

Nota En veinte y cinco del mismo mes y año, se dio parte al Sr. Jefe Politico
de esta Prov.^o del nombramiento que acoetado hauese verificado; y a que
conste lo aceto y firmo =

Fran.^{co} Anivas
y Valdés

Notificacion En veinte y ocho del mismo yo el Sr. hicé saber el nombramiento acoet.^o
a D.^o Pasqual Fador, y D.^o Tiburcio Seal, y al Suplente D.^o Fran.^{co} Seal
en persona y de quedar coetador, como de lo devias que los comprende p.^o el
cumplimiento de su cometido lo firman, de que certifico =

Tiburcio Seal *Personal Madon* *Anivas*
Juan Segurillo *Cesario Nunez* *Gregorio Leal*

Acuerdo En la Villa de Toros a ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete. Heu-
ridos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresan p.^o sus firmas se hizo p.^o el Sr. Al.^o



Presidente, la Circular del Sr. Jefe Político de esta Prov.^a de Castro del corriente,
 sobre incendio, y acordaron; se quante, cumples, y obedezca en todas sus partes, y para ello
 se le dé la publicidad que previene, dándose los partes prevenidos, sin que se consue-
 to por la autoridad Local el menor disimulo en su cumplimiento, ó ejecución, acor-
 ditándose por dilig.^{ca} en continuación de este acuerdo, que firmen don Sr. de que

yo el Sr. certifico =
 José Nolasco *[Signature]* Don Simón Ferrn *[Signature]* *[Signature]*

Gregorio Leal *[Signature]* José María
 de Aragón
 Juan Segurillo *[Signature]* Tomás Serrano *[Signature]*

Mamuel Arellano *[Signature]* Cayetano Becerra *[Signature]*
 Severo Miranda *[Signature]* José Lo. Arce *[Signature]*
 y Valde *[Signature]*

Nota: la seguida se le da' la publicidad en los términos que previene a. de las Leis
 y a que conste lo acorto y firmen = *[Signature]*

Nota: Con esta misma fecha se da' el parte prevenido al Sr. Jefe Político de esta Prov.^a y
 a que conste lo acorto y firmen = *[Signature]*

Nota: Con esta misma fecha se da' p. te al Sr. Jefe Político de la
 verse instruído la Junta de Beneficencia con las personas nombradas y aprobadas
 su nombramiento p. su Sr. con fecha del mismo, lo que conste y firmen

en Feria fha. de supras

Añobas



Dilucidación de conclusiones } Se advierte que este Ayuntamiento se ha reunido en las sesiones
 de estas actas } de cada semana segun esta prescrito, mas solo se han celebrado
 en las que hauido que acordar pues en las demas se ha suspendido su extension
 y que cuando hauido que tratar ^{mas} q. la lectura de las RR. ordenes que se
 comunican en el Boletín oficial y cuya lectura se ha p. que debieron hacerse
 separada queda en blanco el papel que debia p. en este Libro de actas
 con los folios hasta el ^{y cuatro} ~~veinte~~ y ^{cuatro} ~~veinte~~ de que se suprimen y que la flia.
 de no se perjudique en su reintegro. Flia. y sus treinta y una de sello
 Lira. no. = cuatro = sola =

Año 8.

José Ribera

El Sr. D. Juan de Aniebas y Valdes



Ayuntamiento de Jérica
 Mensaje en el libro ca libro
 capitular de 1849

1849
 libro
 12
 of
 las
 en
 la

2



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]



*Al Sr. D. Juan de Dios Capote
de Madrid*



[Faint, illegible handwritten text]



Reunidos en libros capitales
de 1849



10



Recibido en el libro capitular
ca 149



H



*Don Domingo en el Nuevo Capitulo
de Bay*



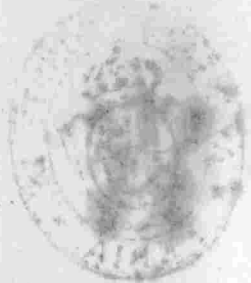


Montego en el libro capitan
San de 1849





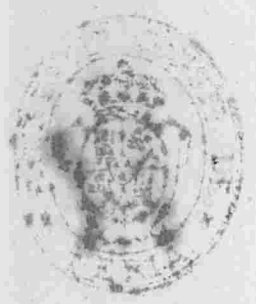
Remigio del libro capitular
de B. J.





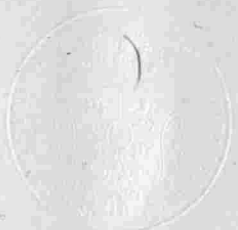
Almogor end libro capitular
de 1749





Receivement des copies
de A. H. J.





Reembegado en el libro *capitular*
de *M. J.*



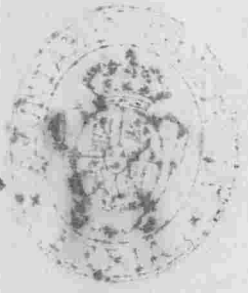
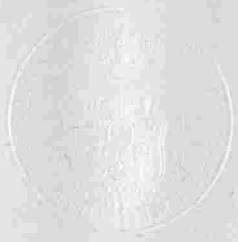


Recebo en el libro capitular
de 1849



[Faint, illegible handwriting or scribbles across the middle of the page.]





Presidencia en el libro capitular de
A. J. J.





Recibido en el libro capitular
de 1848





Recebo en el libro de...



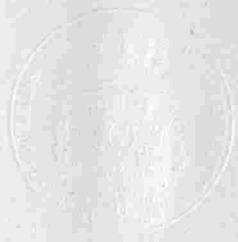


Recibido en el libro de
actas de 1879

123



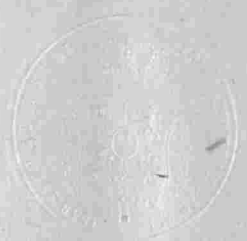
[Faint, illegible handwritten text]



*Remite en el libro e ayuntamiento
de 1819*



24



Reintegro en el libro capitular
de 1848

